



Mayo 2023

CÓDIGO DE CONDUCTA

Adhesión por acuerdo del Consejo de Administración de Aena Desarrollo Internacional SME, SA de fecha 22 de junio de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE AENA.
 - 3.1 Legalidad.
 - 3.2 Integridad, honestidad y confianza.
 - 3.3 Independencia y Transparencia.
 - 3.4 Excelencia y calidad en la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés.
 - 3.5 Respeto a la imagen y reputación de Aena.
4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA.

Conductas relacionadas con las personas

- 4.1 Cumplimiento de los derechos humanos y colectivos.
- 4.2 Respeto a las personas.
- 4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades.

Conductas relacionadas con el trabajo

- 4.4 Profesionalidad, responsabilidad y cooperación en el trabajo.
- 4.5 Conciliación de la vida profesional y personal.
- 4.6 Utilización responsable de recursos.
- 4.7 Entorno de trabajo sano y seguro.

Conductas relacionadas con el entorno, los grupos de interés y la imagen de Aena

- 4.8 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible.
- 4.9 Relación con clientes, proveedores y empresas colaboradoras.
- 4.10 Relación con inversores y accionistas.
- 4.11 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas.
- 4.12 Corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas.
Regalos, comisiones y facilidades de crédito.
- 4.13 Actividades políticas o asociativas.
- 4.14 Imagen y reputación corporativa.
- 4.15 Conflictos de interés e incompatibilidades.
- 4.16 Proyectos de contenido social y patrocinios.

Conductas relacionadas con la información

- 4.17 Confidencialidad y veracidad de la información.
- 4.18 Protección de datos de carácter personal.
- 4.19 Información financiera.
- 4.20 Tecnología de la información y comunicaciones.

Conductas relacionadas con las obligaciones legales

4.21 Respeto a la legalidad y a los principios éticos de Aena.

4.22 Obligaciones tributarias.

4.23 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial.

5. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
6. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO.
7. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN.
8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.
9. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.
10. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Conducta tiene por objeto establecer los principios y valores de ética, integridad, legalidad y transparencia de Aena, S.M.E., S.A. (en lo sucesivo Aena o la Sociedad) que deben guiar la conducta de todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del mismo, entre sí y en sus relaciones con clientes, socios, proveedores y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional, promoviendo asimismo el cumplimiento efectivo de las normas que aplican al conjunto de esas actividades bajo el principio de tolerancia cero de cualquier tipo de comportamiento ilícito.

El Código de Conducta se concibe, por tanto, como un conjunto de normas propias que definen la cultura corporativa, los valores y principios de Aena, y refuerzan las pautas de conducta en la empresa, toda vez que ésta es configurada como una estructura organizada con múltiples relaciones y niveles jerárquicos, en la que se hace necesario habilitar un conjunto de reglas y principios que gobiernen la conducta profesional de todos quienes formamos parte de Aena.

En este sentido, aunque el presente Código no prevé contemplar todas las hipótesis o situaciones que pudieran presentarse en la realidad de nuestro día a día, sí se constituye en una herramienta accesible de referencia, que sirve para orientar y guiar nuestras acciones en aquellas cuestiones de orden social, responsabilidad empresarial y en general, en materia de ética, integridad y legalidad.

De este modo, todas las personas que prestan sus servicios profesionales en Aena deben conocer y cumplir tanto el espíritu como el significado del presente Código, el cual constituye la base fundamental de las políticas de buen gobierno y responsabilidad corporativa de Aena, cuya tutela corresponde al Consejo de Administración y a los órganos de Dirección de la Sociedad, a través del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Conducta vincula y es de aplicación a los miembros de los Órganos de Administración, de la Alta Dirección y en general, sin excepción y cualquiera que sea su cargo, responsabilidad, ocupación o ubicación geográfica, a todos los empleados de Aena o de cualquier otra sociedad participada íntegramente por Aena y domiciliada en España.

A las personas que representen a las sociedades que no estén domiciliadas en España, les serán de aplicación el Código de Conducta, siempre y cuando sea compatible con la normativa local que les aplique.

Para empleados de sociedades participadas de Aena, las referencias al Convenio Colectivo de Aena realizadas en este Código, hay que entenderlas realizadas al Estatuto de los Trabajadores y Convenios Colectivos que les sean de aplicación.

Todos ellos serán denominados en adelante "Personas Sujetas" al Código de Conducta, quienes tienen el deber de conocerlo y cumplirlo, sin perjuicio de los deberes especiales que recaen sobre aquellas personas que se encuentren sometidas a otros Códigos específicos o propios de la actividad en que desempeñen sus funciones.

En cualquier caso, la aplicación del Código de Conducta en ningún caso podrá suponer la vulneración de las disposiciones legales o convencionales que resultasen de aplicación, y de ser apreciada tal circunstancia, el contenido del Código deberá ajustarse a lo previsto en dichas disposiciones legales.

3. PRINCIPIOS ÉTICOS DE AENA

Aena se compromete a cumplir y hacer cumplir los Principios Éticos y de Buen Gobierno recogidos en el presente Código de Conducta, los cuales han de guiar y presidir en todo momento las actuaciones de las Personas Sujetas, y son los siguientes:

3.1 Legalidad

El respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de Aena, por lo que todas las Personas Sujetas al Código tienen como deber prioritario e inexcusable, el de observar tanto la legislación vigente como la normativa interna de Aena que les resulten de aplicación en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades profesionales.

3.2 Integridad, honestidad y confianza

Para Aena, la integridad, entendida como honestidad y buen hacer profesional, no es una opción sino una convicción incuestionable.

Por ello, todas las Personas Sujetas al Código deben ser honestas y dignas de confianza en todas las actuaciones laborales y negociaciones que lleven a cabo, asegurándose en todo momento de no verse influenciadas por motivaciones, consideraciones o intereses personales o de terceros susceptibles de provocar un eventual conflicto de interés o un comportamiento ilegal o inapropiado.

3.3 Independencia y Transparencia

Independencia y transparencia son valores irrenunciables para Aena, por lo que todas las Personas Sujetas al presente Código actuarán siempre con imparcialidad, manteniendo un criterio independiente y ajeno a cualquier presión externa o interés particular.

Aena no interfiere ni participa en procesos políticos, ni realiza contribuciones, directas o indirectas, a partidos, organizaciones y asociaciones políticas, a sus representantes y candidatos, ni a profesionales de los medios de comunicación.

3.4 Excelencia y calidad en la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés

Aena asume, lidera e impulsa la dedicación al servicio público a través de la gestión de los aeropuertos de su red, con el compromiso de ofrecer los más altos niveles de calidad a sus clientes y usuarios, y contribuir al desarrollo del transporte aéreo nacional e internacional, la movilidad de los ciudadanos y la cohesión económica, social y territorial, garantizando en todo momento el tránsito aéreo con seguridad, de modo sostenible con el cuidado del medio ambiente y de acuerdo a los principios de eficacia, economía y eficiencia.

Por ello, las Personas Sujetas a este Código deben prestar la diligencia debida en el cumplimiento de sus funciones, ofreciendo un servicio seguro, de calidad y orientado hacia la satisfacción de las expectativas de nuestros grupos de interés, como vía principal para la obtención de unos resultados excelentes, una evolución sostenible de la Sociedad, a corto, medio y largo plazo, con el compromiso de invertir el tiempo, los esfuerzos y los recursos necesarios para ello

3.5 Respeto a la imagen y reputación de Aena

Aena considera el respeto a la imagen y reputación del Grupo como uno de sus activos más valiosos que redunda en una percepción de empresa íntegra y respetuosa con sus grupos de interés.

Las Personas Sujetas a este Código deben poner el máximo cuidado y la debida diligencia en preservar la imagen y la reputación de la Sociedad en todas sus actividades profesionales, incluyendo intervenciones públicas.

En el desarrollo de sus funciones las Personas Sujetas a este Código actuarán con lealtad, evitando realizar descalificaciones o críticas, o colaborar en acciones u omisiones, que directa o indirectamente comprometan la imagen de Aena o puedan dañar la reputación de la organización.

4. PAUTAS GENERALES DE CONDUCTA

En sus relaciones con clientes, socios, proveedores, usuarios de los aeropuertos y en general, con todas aquellas personas y entidades, públicas y privadas, con las que se relacionen en el desarrollo de su actividad profesional, todas las Personas Sujetas al Código deberán aplicar los valores, normas y principios éticos contenidos en el presente documento, y en especial las siguientes pautas de actuación:

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS PERSONAS

4.1 Cumplimiento de los derechos humanos y colectivos

Aena está comprometida con los derechos humanos y libertades públicas reconocidas en la legislación nacional e internacional, y en especial con los principios recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Por ello, las Personas Sujetas al presente Código deben respetar los derechos de libertad sindical, asociación y negociación colectiva, así como las actividades que se desarrollen en el marco de la legalidad por las organizaciones representativas de los trabajadores,

de acuerdo con las funciones y competencias que tengan legalmente atribuidas, con quienes se mantendrá una relación basada en el respeto mutuo para promover un diálogo abierto, transparente y constructivo que permita consolidar los objetivos de paz social y estabilidad laboral.

4.2 Respeto a las personas

Aena rechaza cualquier forma de abuso físico, psicológico, moral o de la autoridad, así como cualquier otra conducta que pudiera ofender los derechos individuales de la persona. En este sentido, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo.

Todas las Personas Sujetas al Código y en especial, aquellas que desempeñen funciones de dirección o tengan personal a su cargo, deberán asegurarse de que las situaciones descritas anteriormente no se produzcan, y promover en todo momento unas relaciones basadas en el respeto, equidad y colaboración recíproca, propiciando un ambiente de trabajo respetuoso y positivo para el desarrollo personal y profesional de todos los trabajadores.

4.3 No discriminación e igualdad de oportunidades

Aena se compromete a proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, rechazando cualquier tipo de discriminación por razón de raza, nacionalidad, origen social, sexo, estado civil, orientación sexual, religión, ideología política, discapacidad o cualquiera otra condición personal, física o social de las personas.

A este respecto, las Personas Sujetas al Código que intervengan de cualquier modo en los procesos de contratación, selección y/o promoción profesional, tomarán decisiones con criterios de objetividad, responsabilidad y transparencia, sin admitir la influencia de factores que pudieran alterar la objetividad de su juicio para identificar las personas que mejor respondan al perfil, cualificación y necesidades del puesto a cubrir.

Asimismo, Aena realizará las adaptaciones en el puesto de trabajo o entorno laboral que resulten objetivamente necesarias para que los trabajadores con discapacidad puedan desarrollarse profesionalmente en igualdad de condiciones con el resto de empleados.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL TRABAJO

4.4 Profesionalidad, responsabilidad y cooperación en el trabajo

Todas las Personas Sujetas al presente Código de Conducta deben mantener en todo momento una conducta íntegra, profesional y responsable con las propias decisiones y actuaciones, además de desarrollar su trabajo empleando tanto su capacidad técnica como la prudencia y el cuidado adecuados, para lograr el mejor desempeño de las funciones que tengan asignadas de acuerdo a los máximos niveles de calidad, a la Ley y las normativas y procedimientos establecidos internamente por Aena.

Igualmente, las Personas Sujetas al presente Código han de propiciar un entorno laboral de cooperación y trabajo en equipo, debiendo actuar en todo momento con espíritu de colaboración y poner a disposición de la organización los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de Aena.

Asimismo, Aena considera que la conducta íntegra y responsable en el trabajo es incompatible con el consumo de drogas ilegales o con el abuso del alcohol, y por ello el desempeño de las funciones laborales bajo los efectos de estas sustancias será sancionado conforme a lo establecido en el apartado 8 del presente Código.

4.5 Conciliación de la vida profesional y personal

Las Personas Sujetas promoverán un ambiente y clima de trabajo compatibles con la vida personal y familiar de los trabajadores, colaborando con las personas de sus equipos para conciliar de la mejor manera posible los requerimientos laborales con las responsabilidades familiares y necesidades personales.

4.6 Utilización responsable de recursos

Aena considera indispensable que los recursos con los que cuenta, sean utilizados con el debido cuidado y rigor por todas las Personas Sujetas al presente Código, y por ello pone a disposición de los mismos los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.

En consecuencia, las Personas Sujetas al presente Código se comprometen a:

- a. Tener respeto y cuidado en el uso de las instalaciones, equipos informáticos, mobiliario, instrumentos de trabajo y demás elementos dispuestos por Aena, los cuales deben usarse únicamente en el ámbito profesional y nunca en beneficio particular.
- b. Hacer un uso responsable de los recursos y de los medios puestos a su disposición, de forma que no vulneren los derechos e intereses de Aena y se respeten en todo momento las políticas establecidas por Aena para regular su uso.
- c. Evitar cualquier práctica que disminuya el valor de Aena, en especial actividades y gastos superfluos.

4.7 Entorno de trabajo sano y seguro

Garantizar un entorno de trabajo seguro y libre de riesgos en todas sus instalaciones es una prioridad para Aena, siendo objetivo de Aena la mejora permanente de las condiciones de trabajo y de la seguridad en todas sus instalaciones.

Por tanto, las Personas Sujetas al Código deben cumplir rigurosamente las disposiciones legales en materia de seguridad operacional, así como las normas e instrucciones internas que las complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto o por el órgano competente

donde realicen su actividad, para procurar la protección de la aviación civil contra cualquier acto de interferencia ilícita.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código deben respetar en todo momento las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, utilizando los recursos establecidos por Aena y cumpliendo rigurosamente las normas de prevención de riesgos laborales.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON EL ENTORNO, LOS GRUPOS DE INTERÉS Y LA IMAGEN DE AENA

4.8 Protección del medio ambiente y desarrollo sostenible

Como empresa líder en la prestación de servicios aeroportuarios en un marco de seguridad, calidad y eficiencia, Aena desarrolla su actividad desde el compromiso activo y responsable con la conservación del medio ambiente, respetando las exigencias contempladas en la legislación aplicable en materia de prevención de la contaminación y protección medioambiental, y abogando por el desarrollo sostenible del transporte aéreo

En este sentido, toda vez que el cuidado del medio ambiente es un principio básico para Aena, Aena procurará transmitir sus políticas medioambientales y promover entre sus empleados, contratistas, proveedores y empresas colaboradoras el respeto por el medio ambiente y la adopción de buenas prácticas medioambientales.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código de Conducta han de actuar en todo momento en el ámbito de sus competencias, con el máximo respeto tanto a la legislación ambiental como a las políticas o normativas internas en materia de medio ambiente, con el fin de reducir lo máximo posible el impacto medioambiental de nuestra actividad en todos los aeropuertos de la red de Aena, y contribuir al desarrollo sostenible de nuestra Sociedad.

4.9 Relación con clientes, proveedores y empresas colaboradoras

Aena considera a sus clientes, proveedores y empresas colaboradoras, indispensables para la consecución de sus objetivos de crecimiento y mejora de la calidad de servicio, y por ello considera una prioridad establecer con todos ellos relaciones basadas en el respeto, transparencia y confianza al objeto de obtener el beneficio mutuo.

Las Personas Sujetas al presente Código y, especialmente, aquellas que intervengan directa o indirectamente en la selección o contratación de clientes, proveedores y empresas colaboradoras, han de evitar cualquier clase de interferencia que pueda afectar a su imparcialidad u objetividad, debiendo actuar en dichos procesos de contratación evitando cualquier colisión de sus intereses personales con los de Aena.

De forma especial, las Personas Sujetas deberán velar por el adecuado funcionamiento y la mejora continua de los sistemas de atención a clientes, buscando la creación de un marco de colaboración que permita anticipar sus necesidades y facilite la consecución de objetivos mutuos, evitando cualquier trato discriminatorio respecto a los mismos.

4.10 Relación con inversores y accionistas

Las relaciones de Aena con sus inversores y accionistas han de estar basadas en la transparencia, confianza y en el beneficio recíproco sostenible. En este sentido, Aena manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus inversores y accionistas, y pondrá a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permita disponer de información adecuada, veraz, útil y completa sobre Aena.

En este sentido, el principal canal de comunicación oficial de Aena con sus inversores y accionistas es la página web corporativa (www.aena.es) permanentemente actualizada, a través de la cual Aena canaliza toda la información que puede ser de interés para inversores y accionistas, favoreciendo la inmediatez de su publicación y la posibilidad de acceso posterior, con objeto de que la transparencia sea el valor prioritario que configure las relaciones de Aena con el público en general.

4.11 Relación con las Autoridades y Administraciones Públicas

Las relaciones de Aena con las Administraciones Públicas han de estar guiadas por el respeto institucional y la transparencia, procediéndose al cumplimiento de las resoluciones que de ellas emanen.

Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código deberán mantener en todo momento una actitud de colaboración y transparencia con cualesquiera Administración Pública u organismo supervisor, ante cualquier requerimiento, inspección o supervisión que éstos puedan realizar en nuestra organización. En este sentido, las comunicaciones de índole judicial o administrativa de cualquier Administración Pública, deben dirigirse y gestionarse por aquellas personas con responsabilidad para hacerlo, atendiéndolas siempre dentro de los plazos exigidos.

Toda la información que se transmita a las Autoridades Judiciales o Administrativas a petición de éstas, debe ser veraz, adecuada, útil y congruente.

4.12 Corrupción y soborno de miembros de entidades públicas o privadas. Regalos, comisiones o facilidades de crédito.

Aena manifiesta su firme y riguroso rechazo a cualquier forma de corrupción, soborno o extorsión, y se declara contraria a influir en la voluntad de personas ajenas a Aena para obtener un beneficio o ventaja de cualquier clase mediante el uso de prácticas que contravengan la Ley o los principios y normas de conducta recogidas en este Código.

En este sentido, está prohibida la recepción y la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión o regalo a cualesquiera autoridades o funcionarios públicos o miembros de entidades privadas, siempre que por su frecuencia, características o circunstancias pudieran ser interpretados por un observador objetivo como realizados con la voluntad de afectar al criterio imparcial del receptor. No obstante, no se incluyen en esta prohibición:

- a. Los objetos de propaganda de escaso valor.

- b. Las invitaciones o atenciones ocasionales que no excedan de los límites módicos considerados razonables en los usos habituales, sociales y de cortesía. Se establece la no aceptación ni entrega de regalos o atenciones por un importe individual superior a cien euros.

En cuanto a los gastos de viaje y representación para terceros en los que Aena pueda incurrir, dichos gastos han de ser debidamente autorizados, congruentes y razonables, sin que en ningún caso puedan calificarse como excesivos o extravagantes, debiendo regir en estos casos y en la medida de lo posible, la política de viajes aplicable al personal de Aena. Estos gastos se abonarán siempre al prestador del servicio y en todo caso, deberán contar siempre con la presentación del correspondiente justificante.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código deberán rechazar y poner en conocimiento del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, cualquier ofrecimiento por cualquier tercero, del sector público o privado, de pagos, comisiones, retribuciones o regalos de cualquier tipo, a excepción de los previstos en los apartados a) y b) anteriormente citados.

En caso de que cualquier Persona Sujeta al Código tuviese cualquier duda sobre una actuación se encuentra o no prohibida o sobre cómo debe actuar ante una determinada situación deberá consultarlo al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento a través de la Dirección de Cumplimiento.

Ninguna Persona Sujeta al Código podrá, por sí mismo o por persona interpuesta, recibir de clientes, proveedores, intermediarios o contrapartes, préstamos o cualquier tipo de facilidad de crédito; salvo que éstas estén disponibles para cualquier tercero en condiciones análogas, y las condiciones sean de mercado.

Las restricciones previstas en este apartado se extienden a los familiares próximos¹, y a personas jurídicas sobre las que los afectados por las restricciones o sus familiares próximos ejerzan control o influencia significativa; tanto desde el punto de vista de las Personas Sujetas (i.e. la prohibición de aceptar regalos se extiende a los familiares próximos de un Directivo) como desde el de terceros (i.e. la prohibición de realizar regalos a un funcionario público se extiende también a los familiares próximos de éste).

4.13 Actividades políticas o asociativas.

Se prohíbe expresamente hacer donaciones o aportaciones a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con cargo a recursos de la compañía.

La vinculación, pertenencia o colaboración con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que excedan los propios de Aena, así como las contribuciones o servicios a los mismos, deberán hacerse de manera que quede claro su carácter personal y se evite cualquier involucración de Aena, durante

¹ A efectos de este Código, familiares próximos son aquellos que podrían ejercer influencia en, o ser influidos por, la persona objeto de la restricción, en sus decisiones relacionadas con la empresa. Entre ellos se incluirán: a) El cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; b) Los ascendientes, descendientes y hermanos y los respectivos cónyuges o personas con análoga relación de afectividad; c) Los ascendientes, descendientes y hermanos del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad; y d) Las personas a su cargo o a cargo del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad

el tiempo libre y sin la utilización de los recursos de Aena (incluyendo ordenadores, correos electrónicos y teléfonos de Aena).

Asimismo, previamente a la aceptación de cualquier cargo público, las Personas Sujetas al presente Código deberán ponerlo en conocimiento de la Dirección de Organización y Personas, con la finalidad de poder determinar la existencia de incompatibilidades o restricciones a su ejercicio. Asimismo, las Personas Sujetas al presente Código, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa sobre incompatibilidades.

4.14 Imagen y reputación corporativa

Aena considera su imagen y reputación corporativa como uno de sus activos más valiosos para preservar la confianza de sus accionistas, clientes, empleados, proveedores, autoridades y de la sociedad en general. Por ello, todas las Personas Sujetas al presente Código deben realizar un uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa de Aena.

En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código deben ser especialmente cuidadosas en cualquier intervención pública, al intervenir ante los medios de comunicación, participar en jornadas profesionales o seminarios, o en cualquier otro acto que pueda tener una difusión pública, siempre que aparezcan como personal de Aena.

Del mismo modo, las Personas Sujetas prestarán la atención debida al uso que se haga del nombre de Aena por parte de clientes, proveedores y colaboradores externos, con el objeto de que sea el correcto y adecuado a la imagen e identidad corporativa.

4.15 Conflictos de interés e incompatibilidades

Pese a la imposibilidad de identificar y dar respuesta a cada uno de los conflictos de intereses personales que en la práctica pueden llegar a plantearse en nuestra organización, en general, se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de cualquier Persona Sujeta a este Código o de una persona física o jurídica a ella vinculada, con el interés de Aena o de cualquiera de sus sociedades participadas.

Ante una situación de potencial conflicto de interés, las Personas Sujetas al Código deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad, honestidad y en defensa de los intereses de Aena, absteniéndose de primar sus intereses personales a expensas de los de Aena y de intervenir o influir en la toma de decisiones afectadas por el conflicto de interés.

Asimismo, las Personas Sujetas al Código de Conducta deberán informar por escrito al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, del posible conflicto de interés en el que se encuentre incurso, y no podrán realizar en ningún caso operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, sin la autorización previa y escrita del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento.



Las Personas Sujetas al presente Código que deseen ejercer una segunda actividad, tanto de carácter público, como privado, deberán cumplir con lo establecido al efecto en la normativa sobre incompatibilidades.

4.16 Proyectos de contenido social y patrocinios.

En aras a cumplir con el compromiso de transparencia que Aena propugna, toda colaboración, patrocinio o mecenazgo realizado por Aena, además de registrarse convenientemente en los libros contables de Aena, y de contar con las expresas autorizaciones internas y externas que, en su caso, resulten precisas, solo podrá realizarse con organizaciones o instituciones no vinculadas a ningún partido político y cuya finalidad no sea política, que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la correcta administración de los recursos aportados por Aena.

Dichas colaboraciones, patrocinios o mecenazgos siempre han de ir encaminados a fortalecer la buena reputación e imagen de nuestra marca y nuestro compromiso con la sociedad, y en ningún caso podrán ser utilizados como subterfugio para llevar a cabo prácticas o pagos encubiertos contrarios al presente Código de Conducta.

Asimismo, Aena deberá realizar en la medida de lo posible, un efectivo seguimiento de toda colaboración o patrocinio efectuado, al objeto de conocer la correcta utilización de los recursos procedentes de Aena.

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LA INFORMACIÓN

4.17 Confidencialidad y veracidad de la información

Aena estima esencial el respeto a la confidencialidad de toda aquella información a la que, por razón de sus funciones, accedan las Personas Sujetas al presente Código, la cual es propiedad de Aena y tiene la consideración de información reservada y confidencial.

En este sentido, las Personas Sujetas al presente Código deben guardar secreto profesional respecto a aquellos datos que no sean de carácter público de los que tengan conocimiento como consecuencia de su actividad profesional, ya procedan o se refieran a Aena, a sus empleados o a cualquier otro tercero. Particularmente, todas las Personas Sujetas al presente Código se comprometen a:

- a. Utilizar los datos o información exclusivamente para el desempeño de su actividad profesional en Aena, y no facilitarla más que a aquellos otros profesionales que necesiten conocerla para la misma finalidad.
- b. Mantener el estricto deber permanente de confidencialidad de la información que se conozca en el ejercicio de su trabajo en Aena, incluso después de haberse finalizado la relación profesional con Aena.
- c. No utilizar la información confidencial o reservada de Aena en beneficio propio o de un tercero.

Las Personas Sujetas al Código declaran la veracidad de la información como principio básico en todas sus actuaciones, por lo que deben transmitir de forma veraz toda la información que tengan que comunicar, tanto interna como externamente, y en ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error al que la recibe y redundar negativamente en la imagen o reputación de Aena.

4.18 Protección de datos de carácter personal

Las Personas Sujetas están obligadas a respetar la intimidad personal y familiar de todas las personas, empleados, clientes, y de cualesquiera otras personas a cuyos datos tengan acceso derivado de la propia actividad de Aena, y deberán velar por la protección de los datos de carácter personal que se almacenen e intercambien durante su actividad profesional en Aena.

4.19 Información financiera y no financiera

Toda la información contable y financiera, así como la información no financiera, de Aena se deberá elaborar con fiabilidad y rigor, asegurándose en todo momento que la información que Aena pueda presentar ante sus accionistas e inversores, los mercados de valores o cualquier Administración u órgano de supervisión público o privado, sea completa y veraz.

En este sentido, las Personas Sujetas al Código de Conducta con responsabilidades en la elaboración de información financiera de Aena, deben asegurarse de que ésta refleja la totalidad de las transacciones, hechos, derechos y obligaciones en los que Aena es parte afectada, y se hayan registrado, clasificado y valorado en el momento adecuado y de conformidad con la normativa aplicable; logrando así que dicha información refleje la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y los flujos de efectivo de Aena.

Del mismo modo, las personas responsables de la elaboración de la información financiera deberán cumplir con todos los procedimientos de control internos y externos establecidos por Aena, para garantizar una correcta contabilización de las transacciones y su adecuado reflejo en la información financiera publicada por Aena.

La Comisión de Auditoría supervisará el proceso de presentación de la información financiera y de la no financiera, y la eficacia del control interno, de la auditoría interna y externa, así como los sistemas de gestión de riesgos.

4.20 Tecnología de la Información y Comunicaciones

En el uso de los sistemas informáticos y tecnologías de la información de Aena, las Personas Sujetas al Código de Conducta deberán extremar las medidas de seguridad y cumplir estrictamente las normas de uso y políticas establecidas a tal efecto por Aena, tales como la Política de Seguridad de Sistemas de Información, Política de Clasificación de la Información, Política de Acceso a Internet, Política de Acceso a la Red de Datos y Uso de Activos Informáticos, Política de Uso del Correo Electrónico Corporativo, Política de Uso de Dispositivos de Datos Móviles, Norma DTIC para el uso de las herramientas y medios de Microinformática y Servidores de Red, y Procedimiento de Gestión de usuarios de las aplicaciones de Aena. Todo lo anterior, se encuentra a

disposición de todas las Personas Sujetas en la intranet corporativa, en el gestor documental DTIC en la pestaña normas

(<https://gdtic.aena.es/Paginas/Default.aspx>).

CONDUCTAS RELACIONADAS CON LAS OBLIGACIONES LEGALES

4.21 Respeto a la legalidad y a los principios éticos de Aena

Todas las Personas Sujetas deben cumplir las disposiciones generales que les resulten de aplicación en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades profesionales (leyes, reglamentos, circulares de los organismos reguladores y supervisores), así como la normativa interna de Aena que resulte aplicable a la actividad que cada uno desarrolle. Con este propósito, cualquier duda sobre la normativa aplicable o sobre la legalidad de una determinada actuación, deberá ser consultada con la Secretaría General Corporativa de Aena o con la Dirección de Organización y Personas si se trata de una duda de carácter laboral.

Además, las Personas Sujetas deben desarrollar una conducta profesional recta, imparcial, honesta y conforme a los principios éticos de Aena, y abstenerse de implicarse en situaciones, actividades o intereses ilegales o inmorales y/o que de algún modo sean incompatibles con las funciones que tienen encomendadas en nuestra organización.

Todas las Personas Sujetas que resulten afectadas, ya sea como presuntos responsables, testigos o en otro concepto, en un procedimiento judicial de cualquier ámbito penal, civil, contencioso-administrativo o laboral, que tenga relación directa o indirecta con sus actividades profesionales en Aena, deberán informarlo tan pronto como sea posible a la Secretaría General Corporativa, la cual, en caso de referirse a un incumplimiento normativo, dará traslado asimismo a la Dirección de Cumplimiento a efectos de su informe al Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento.

4.22 Obligaciones tributarias

Aena prohíbe expresamente todas aquellas prácticas que supongan la elusión del pago de tributos o impuestos en perjuicio de la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, o cualquier otro ente administrativo de las Administraciones locales o regionales, por lo que las Personas Sujetas deberán evitar dichas prácticas en todo momento.

4.23 Derechos de propiedad intelectual y de propiedad industrial

Todas las Personas Sujetas al Código de Conducta deben respetar la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde a Aena en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, conocimientos, procesos y en general, cualquier obra o trabajo desarrollados o creados por Aena, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros.

Las Personas Sujetas al Código de Conducta deberán respetar igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas a Aena, y en

particular, no se podrá incorporar, utilizar o emplear cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a un tercero, que se haya obtenido (por ejemplo, como consecuencia del desempeño de un cargo previo), sin el debido consentimiento de su titular.

Por otra parte, las Personas Sujetas al Código se abstendrán de utilizar la imagen, nombre o marcas de Aena, para fines particulares o ajenos a la Sociedad. Estos solo podrán utilizarse para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en Aena.

5. ACEPTACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Todas las Personas Sujetas, así como los profesionales que se incorporen o pasen a formar parte de Aena, están afectadas expresamente por el contenido íntegro del presente Código y, en especial, los principios éticos y normas de conducta establecidas en el mismo.

6. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO

El Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento es el encargado de la supervisión, control y evaluación del correcto funcionamiento del Sistema de Cumplimiento Normativo General, y tiene entre otras la obligación de fomentar el conocimiento y cumplimiento del Código de Conducta, interpretarlo y orientar en la toma de decisiones en caso de duda, así como realizar las propuestas de mejora del mismo que considere convenientes. El Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento desarrolla parte de sus funciones a través de la Dirección de Cumplimiento, a la que supervisa.

Se podrá contactar con el Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento por correo electrónico en la siguiente dirección: organocumplimiento@aena.es.

7. INCUMPLIMIENTOS Y SU DEBER DE COMUNICACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el presente Código, el respeto a la Ley constituye uno de los principios fundamentales de Aena, y por ello nos esforzamos en alcanzar los máximos niveles de cumplimiento e integridad en el ejercicio de nuestra actividad, asumiendo como objetivo de gestión asegurar un elevado grado de concienciación individual en los trabajadores de Aena, sobre la importancia de actuar en todo momento con el máximo respeto a la Ley y minimizar al máximo posible el riesgo de que se produzcan prácticas no éticas o incumplimientos normativos en nuestra organización.

En este sentido, todas las Personas Sujetas al Código deben desarrollar sus funciones profesionales atendiendo y respetando las políticas y normativas internas establecidas en Aena para prevenir cualquier actuación antijurídica y/o delictiva en nuestra organización, y de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta, el cual se debe leer, comprender y tener siempre presente en el desempeño de las funciones que cada uno tenga asignadas.

A este respecto, al objeto de prevenir o, en su caso, detectar cualquier conducta irregular que pudiera producirse en cualesquiera de los niveles jerárquicos de Aena, todas las Personas Sujetas deben informar, denunciar y colaborar en la investigación de los posibles riesgos o incumplimientos del Código de Conducta, de cualquier otra normativa interna o protocolo de actuación establecido en Aena, y/o de cualquier actuación que pudiera ser considerada antijurídica o delictiva de la que se tenga conocimiento o sospecha, a través de las vías de comunicación del Sistema Interno de Información.

Aena garantiza la más absoluta confidencialidad y garantía de anonimato en la tramitación de las denuncias, y prohíbe expresamente de modo riguroso, la adopción de cualquier tipo de represalia o consecuencia negativa para un empleado por haber formulado una denuncia.

Puede accederse al Canal de Denuncias a través del siguiente enlace: (<https://juno.aena.es/portal/cande/paginas/canal.aspx>)

8. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS

Cualquier incumplimiento del Código de Conducta, de cualquier otra normativa o política interna y/o norma legal o convencional en el desarrollo de las funciones profesionales que cada uno tenga asignadas, será considerado como un incumplimiento laboral susceptible de ser sancionado, siguiéndose para ello el procedimiento previsto en el Convenio Colectivo de Aena, y demás normativa de aplicación.

Las sanciones correspondientes a las faltas disciplinarias referidas anteriormente, serán calificadas por Aena como leves, graves o muy graves, dependiendo de las circunstancias concretas del caso y de conformidad con lo establecido en el régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Aena, y, en su caso, la demás normativa de aplicación.

Por otro lado, a los incumplimientos imputables (i) a los miembros del Consejo de Administración, se les aplicará a estos efectos lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración y la normativa que les sea de aplicación, y (ii) a los trabajadores que estén vinculados a Aena mediante un contrato de alta dirección, se les aplicará a estos efectos lo dispuesto en los contratos que regulan su relación con Aena, así como en la normativa que les sea de aplicación.

9. VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta fue aprobado por el Consejo de Administración de Aena en su reunión de 30 de junio de 2015 y, posteriormente, ha sido actualizado por última vez en su reunión de fecha 30 de mayo de 2023.

Las modificaciones que se realicen en el Código de Conducta serán aprobadas por el Consejo de Administración, previa propuesta e informe del Órgano de Supervisión y Control de Cumplimiento, y serán de aplicación desde el día siguiente a su comunicación por medios telemáticos a todas las Personas Sujetas al Código.



10. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

El presente Código de Conducta deroga y sustituye el Código de Conducta de Directores y Personal de Estructura de Aena, de fecha 27 de noviembre de 2008.
